



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP

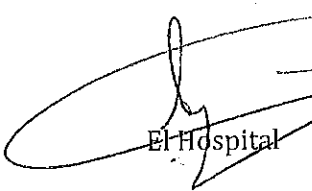


**MODIFICATIVA N° 22/2023 INCLUSION DE CIFRADO PRESUPUESTARIO EN MODIFICATIVA DE
AMPLIACIÓN N° 15/2023 DEL CONTRATO N° 59/2023.**

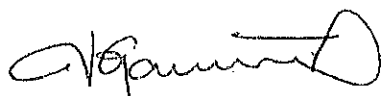
NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, [redacted], Departamento [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**, Tomo **CIENTO QUINCE**, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número **DOSCIENTOS DIECINUEVE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS CUARENTA**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTIUNO**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, Artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra parte la señora **JENIFFER-BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **"PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."** o **"PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos seis-ciento siete-cuatro, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Adaptación a las Reformas del Código de Comercio e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, en la que consta en su Cláusula Vigésima Sexta que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o al Administrador Único en su caso; e inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA**, del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil nueve; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, fue electo como Director Presidente, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y DOS**, del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS**, del Registro de Sociedades, con fecha siete de enero de dos mil veintiuno; Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios de María Edelmira Aguilar de Pérez, Cónsul General de El Salvador, con sede en Panamá, en el que consta que el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad, Promed de El Salvador, S.A. de C.V., personería que la misma Cónsul relacionó y dio fe la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante confiere Poder Especial Administrativo a mi favor y otros, e inscrito en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL TREINTA Y DOS**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno; por lo que puedo comparecer en

14-9-23
10:05 am

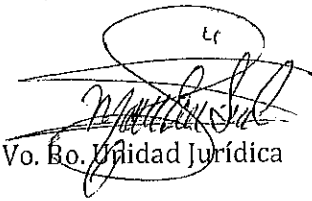
actos como el presente, **MANIFESTAMOS:** **I)** Que con fecha once de abril de dos mil veintitrés, se suscribió contrato número cincuenta y nueve/dos mil veintitrés, derivado de la Licitación Pública Número cero cuatro/dos mil veintitrés, Resolución de Adjudicación Número cero cuatro/dos mil veintitrés, denominada **"SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGIA, CITOGENETICA Y SERVICIOS CLINICOS PARA EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023"**, Por un monto de **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160,222.60)**, dicho contrato se refiere a que la suministrante proporcionaría al Hospital el Suministro descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención. **II)** Que con fecha diecinueve de mayo del presente año, se suscribió Modificativa N°. 01/2023 de dicho contrato, por error en la descripción del suministro descrito en el Renglón N°. 224, debido a que en la oferta presentada por la suministrante se detalló de la siguiente manera: **PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS IgG, METODO ELISA, SET 25 PRUEBAS. MARCA: INOVA DIAGNOSTICS. ORIGEN: USA**, siendo lo correcto **PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS IgM, METODO ELISA, SET 25 PRUEBAS. MARCA: INOVA DIAGNOSTICS. ORIGEN: USA.** **III)** Que con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, se suscribió Modificativa de Ampliación N°. 15/2023, mediante la cual se ampliaron los Renglones N°. 57, 122, 123, 220, 221, 222, 223, 224, 421, 422, 423, 438, 439 y 440 de dicho contrato, por un monto de **CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$122,456.60)**, por lo que el monto total del contrato quedó en **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$282,679.20)**; para el plazo de **TRES MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés. **IV)** Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Memorándum de fecha 28 de agosto, emitido por Jefa UCP de este hospital, recibido en esta Unidad el 31 de agosto ambas fechas del presente año; mediante el cual solicita incluir el cifrado presupuestario con la línea de trabajo otorgada para la Modificativa de Ampliación N°. 15/2023 del contrato que aquí se ha relacionado. Visto que fue el expediente y el memorándum que se ha relacionado acordamos Modificar la Clausula Sexta de dicho contrato. Obligaciones del Hospital: En el sentido que para cubrir el importe de la Modificativa de Ampliación N°. 17/2023, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2023-3202-3-0301-21-1; la cual queda automáticamente incorporada. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente modificativa. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes septiembre de dos mil veintitrés.-


El Hospital




La Suministrante




Vo. Bo. Unidad Jurídica

